



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

FISCALIA DE ESTADO

Tramita por ante esta Fiscalía de Estado el expediente de nuestro registro N° 03/2017, caratulado "S/ PRESUNTAS IRREGULARIDADES", originado en la presentación realizada ante este organismo por los señores Sandoval, Ponce y Pangillo, invocando su calidad de delegados de ATE, con motivo de la designación de la Sra. Laura Verónica Spinelli como personal de gabinete, en tanto, a su entender, dicha agente se hallaría ejerciendo labores que son propias del personal de planta permanente cuando ello se encuentra vedado por el Convenio Colectivo aplicable al sector y, además, estaría cumpliendo tareas sin haber cumplido con la realización del curso P.B.I.P. -Protección de Buques e Instalaciones Portuarias- (fs. 1/2).

Como corolario de la denuncia recibida, se remitió la Nota F.E. N° 17/17, dirigida al Sr. Presidente de la Dirección Provincial de Puertos, a fin de requerirle un pormenorizado informe relativo a los hechos denunciados en la presentación referida *supra*, el que debería venir acompañado de un dictamen producido por el servicio jurídico de dicho ente (fs. 3).

Tras un pedido de prórroga efectuado mediante la Nota D.P.P. N° 124/17 (fs. 4), cuya autorización fue comunicada por Nota F.E. N° 28/17 (fs. 5/6), se recibió la Nota D.P.P. N°189/17, suscripta por el Sr. Presidente de la Dirección Provincial de Puertos, dando respuesta al requerimiento efectuado por esta Fiscalía de Estado (fs. 7/18).

Efectuadas las consideraciones precedentes, debo decir que con la documentación colectada me encuentro en condiciones de expedirme respecto a la presentación que motivó el inicio del presente.

En su denuncia, como primer punto, los denunciantes dan cuenta de que la Sra. Spinelli, designada como personal de gabinete mediante la Resolución D.P.P. N° 614/16, estaría cumpliendo tareas propias del personal de planta, circunstancia vedada por el art. 2° del Convenio Colectivo aplicable en la entidad portuaria, que prevé que el personal de gabinete podrá ser afectado, entre otras, a la ejecución de tareas de asistencia u otras específicas, más no se le podrán asignar funciones típicas del personal permanente.

Al respecto, en oportunidad de dar respuesta al requerimiento formulado desde este organismo de control, el Sr. Presidente de la D.P.P. explicó que la mentada agente había sido designada para cumplir tareas administrativas de carácter transitorio y específico en el ámbito de la Presidencia y también de otras áreas de la Dirección de Puertos que requieren soporte y colaboración, como así también para cumplir labores que aquél le asignara, orientadas al apoyo de los diferentes sectores que así lo requiriesen.

Y en consonancia con ello, el Director de Protección Portuaria y Ambiental manifestó, en su Nota D.P.P. y A. N° 12/17 (fs. 17), que la Sra. Spinelli había sido llamada a colaborar con las mayores tareas administrativas del área que se producirían por la



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

FISCALIA DE ESTADO

aproximación de la temporada estival, a partir del incremento en la demanda de los servicios que presta el Puerto Ushuaia.

En esa línea, y a la luz de los informes recabados, que daban cuenta del tipo de funciones cumplidas por la agente de mención, el Servicio Jurídico del ente autárquico concluyó que no se observaba el quebrantamiento a las disposiciones del Convenio Colectivo alegado por los denunciantes (fs. 7/9).

Con lo expuesto, considerando la documentación colectada y atendiendo especialmente a lo informado respecto del tipo de tareas que desarrolla la agente Spinelli, debo decir que se comparten las conclusiones del Director de Asuntos Jurídicos del ente portuario, relacionadas con la inobservancia de una situación que pueda considerarse incompatible con lo reglado en el art. 2º del Convenio Colectivo aplicable a la Dirección Provincial de Puertos.

Por otra parte, y con respecto a la denuncia vinculada con la circunstancia de que la Sra. Spinelli estaría realizando tareas sin haber cumplido con la realización del curso P.B.I.P., cabe señalar que conforme se hace saber en la Nota D.P.P. N° 130/17 (fs. 10/11), la agente referida ha cumplido con la capacitación en seguridad portuaria que le permitió aprobar el curso P.B.I.P. y, en consecuencia, obtener el carnet que extiende la Prefectura Naval Argentina dando cuenta de ello (fs. 13), por lo que cabe desestimar el planteo efectuado con relación al tópic.

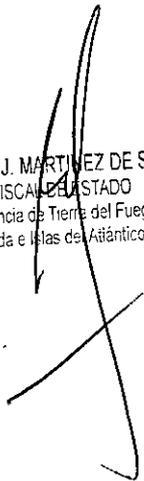
Ello así, habiendo culminado con el análisis de las cuestiones traídas, sólo resta materializar las conclusiones arribadas

en el presente, emitiendo a tal fin el pertinente acto administrativo, cuya copia y la del presente dictamen deberán ser puestas en conocimiento del Sr. Presidente de la Dirección Provincial de Puertos y de los presentantes.

DICTAMEN FISCALÍA DE ESTADO N° 05 /17

Ushuaia, - 6 MAR 2017.

VIRGILIO J. MARTINEZ DE SUCRE
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur





*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

FISCALIA DE ESTADO

VISTO el Expediente F.E. N° 03/2017, caratulado "S/
PRESUNTAS IRREGULARIDADES"; y

CONSIDERANDO

Que el mismo se ha originado en una presentación realizada por los señores Sandoval, Ponce y Pangillo, invocando su calidad de delegados de ATE.

Que en relación al asunto se ha emitido el Dictamen F.E. N° 05 /17 cuyos términos, en mérito a la brevedad, deben considerarse íntegramente reproducidos.

Que, conforme a los términos vertidos en dicha pieza, deviene procedente la emisión de la presente a los fines de materializar la conclusión a la que se ha arribado.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de este acto de acuerdo a las atribuciones que le confieren la Ley provincial N° 3 y su Decreto reglamentario N° 444/92.

Por ello:

**EL FISCAL DE ESTADO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dar por finalizadas las presentes actuaciones vinculadas a la presentación realizada por los señores Sandoval, Ponce y Pangillo, ello de conformidad con lo expresado en el Dictamen F.E. N° 05 /17.

ARTÍCULO 2°.- Mediante entrega de copia certificada de la presente y del Dictamen F.E. N° 05 /17, notifíquese al Sr. Presidente de la Dirección

Provincial de Puertos y a los presentantes, y remítase al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación.

RESOLUCIÓN FISCALÍA DE ESTADO N° 10 /17

Ushuaia, - 6 MAR 2017


VIRGILIO J. MARTINEZ DE SUCRE
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur